

## HOMOGENEIZACION DE LAS SERIES DE V.A.B.P.M. DE CONTABILIDAD REGIONAL.

José Luis ROJO GARCIA  
J. Antonio SANZ GOMEZ  
Universidad de Valladolid, Equipo HISPALINK-CL

**1.-INTRODUCCION**

La consolidación de la Contabilidad Regional (1), obliga a quienes nos dedicamos al estudio de las Comunidades Autónomas desde enfoques estadísticos y econométricos a incorporar en nuestras estimaciones los valores proporcionados por dichas publicaciones. No sólo por su carácter "oficial" (y por tanto de uso generalizado en el panorama de la estadística económica regional) sino por la calidad de la información subyacente y de los métodos empleados en la estimación.

Las series actuales (2) cubren hasta el año 1989 y están mucho más desagregadas que en anteriores publicaciones; pero, sobre todo, existe una garantía razonable, no sólo de la continuidad de su publicación sino del acortamiento del plazo en el que las cifras de cada año están disponibles.

El trabajo que aquí presentamos se centra en el estudio de una sola magnitud, a saber, el **valor añadido bruto a precios de mercado** de cada una de las Comunidades Autónomas. El objetivo es obtener una serie parcialmente homogénea de dicha magnitud, y que cubra el período 1980-89. Aclaremos el sentido en que aquí se emplean los términos anteriores.

1.- Las series suministradas por el I.N.E. son, obviamente, heterogéneas:

- Por un lado, la subserie 1980-87 está elaborada con una metodología diferente a las correspondientes a 1985-88 y 1985-1989 (3), incluso la información de base utilizada es diferente.

- El cambio de base (1980 para la primera serie y 1985 para las siguientes) modifica las ponderaciones y las magnitudes a repartir, al incorporar el cambio de base de Contabilidad Nacional (4).

- La implantación en España del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) supone dos importantes modificaciones, al menos; en primer lugar, el I.V.A. no se contabiliza dentro de

los Impuestos ligados a la producción, y por tanto, dentro del v.a.b.p.m.; en segundo, la diferente naturaleza de este impuesto y los que sustituye (esencialmente Impuesto General de Tráfico de Empresas e Impuesto de Lujo) y la diferente forma de recaudación hacen inaceptable la homogeneidad del año 1985 con los siguientes dentro de la Contabilidad Regional 1985-88 y 1985-89, más aun teniendo en cuenta que estas publicaciones no estiman el importe regional del I.V.A.. En Canarias, Ceuta y Melilla, se implanta el IGTE, antes inexistente.

- Dentro de la última publicación (subserie 1985-89), los datos de 1988 son provisionales y los de 1989, un avance.

2.- En nuestra opinión, debe darse por buena como punto de arranque, la información contenida en la última de las publicaciones aparecidas, en la confianza de que entregas posteriores mantengan la misma metodología.

3.- La única homogeneización que realizaremos en este trabajo se propone resolver la heterogeneidad proveniente del cambio impositivo anteriormente citado; existen dos posibilidades en este sentido: estimar el I.G.T.E. para descontarlo en el período 1980-85 (o añadirlo en el 85-89) o el I.V.A., con la misma doble opción; nos hemos pronunciado, con los argumentos expresados en el párrafo anterior, por estimar el I.V.A. del período 1980-85 y descontarlo en este mismo período.

4.- En cualquier caso, la implantación del I.V.A. supone una modificación impositiva de tal envergadura que produce un cambio estructural en el entorno de las empresas, no sólo desde el punto de vista fiscal sino también productivo. La homogeneización propuesta tiene, pues, una relevancia exclusivamente estadística.

## 2.- EL TRATAMIENTO DEL PROBLEMA EN LA CONTABILIDAD NACIONAL

De acuerdo con la metodología empleada en la TIOE-86 (5) "...el I.V.A. es un impuesto ligado a la producción y a la importación que, recaudado por las empresas, se soporta principalmente por los consumidores finales de bienes y servicios". Sustituye esencialmente al I.G.T.E.. En este sentido, se producen modificaciones de importancia entre 1985 y 1986 en la valoración de los agregados económicos, tanto en lo referente a la oferta como a la demanda. Por el lado de la oferta, se excluye el I.V.A. en la valoración de la producción a precios de salida de fábrica y en la de los Consumos intermedios, y en los impuestos ligados a la importación. Por el lado de la demanda, se excluye el I.V.A. deducible en la Formación Bruta de Capital.

Por otro lado, y al contrario del I.G.T.E., el I.V.A. no

es un impuesto en cascada; en efecto, las empresas deducen de su liquidación del impuesto las cantidades pagadas a terceros sobre sus consumos intermedios o sobre sus compras de bienes de capital.

Digamos además que EUROSTAT no impone un único criterio contable a la hora de contemplar el I.V.A., distinguiendo seis diferentes:

a) **El I.V.A. facturado por el productor:** se trata del I.V.A. que éste calcula al tipo aplicable al producto vendido y que factura a todo comprador.

b) **El I.V.A. facturado al productor sobre inputs intermedios:** se trata del I.V.A. calculado al tipo aplicable al producto comprado y que el productor ha pagado sobre sus inputs intermedios; se denomina también I.V.A. **deducible** sobre inputs intermedios.

c) **El I.V.A. facturado al productor sobre compras de bienes de capital fijo y de bienes mantenidos en existencias.** Se denomina I.V.A. **deducible** sobre compras de bienes de capital.

d) **El I.V.A. debido por el productor sobre sus operaciones corrientes (a-b):** se trata del saldo entre el I.V.A. facturado por el productor y el I.V.A. facturado al productor sobre sus inputs intermedios (I.V.A. **deducible** sobre inputs intermedios).

e) **El I.V.A. pagado por el productor (a-b-c):** se trata del saldo entre el I.V.A. facturado por el productor y el I.V.A. facturado al productor (I.V.A. **deducible** sobre inputs intermedios y sobre sus compras de bienes de capital).

f) **El I.V.A. que grava los productos:** se trata del saldo entre I.V.A. facturado por el productor sobre cada producto y el I.V.A. deducible por los otros productores sobre las compras de este mismo producto.

Entre estas alternativas posibles, el equipo elaborador de la TIOE-86 se pronuncia por utilizar la (f), es decir, el I.V.A. que grava los productos (6).

En definitiva, el I.V.A. que se está contabilizando es el que va al consumo final y a la Formación Bruta de capital de los hogares, de las Administraciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro.

### 3.- EL TRATAMIENTO EN CONTABILIDAD REGIONAL

Contabilidad Regional de España (7) se adapta al sistema SEC-REG, que es un sistema que establece un conjunto de

operaciones y cuadros cuyo fin es dar una visión sistemática, comparable y lo más completa posible de la actividad económica de cada región en todos los países miembros de la Comunidad Europea. El sistema SEC-REG, y más en concreto, su aplicación a nuestras Comunidades Autónomas que constituye Contabilidad Regional, tiene ciertas diferencias metodológicas con Contabilidad Nacional derivadas de las limitaciones de las estadísticas disponibles. Estas diferencias provocan algunas carencias de las que destacaríamos, por sectores, que no regionaliza la Administración Central (lo que impide obtener el PIB a p.m. regional; por ramas, no se regionalizan los impuestos a la importación ni el Impuesto de Valor añadido).

Este último problema, que es el que nos ocupa, produce una importante falta de homogeneidad de la serie de valor añadido bruto a precios de mercado. En efecto, la incorporación de España a las Comunidades Europeas el 1 de enero de 1986 produjo una modificación importante en el cuadro de la imposición indirecta; se suprimieron una serie de impuestos indirectos (Impuesto General de Tráfico de Empresas e Impuesto de lujo, principalmente) que fueron sustituidos por el Impuesto sobre el Valor añadido (en Canarias, Ceuta y Melilla se introduce el I.G.T.E., hasta entonces inexistente).

Contabilidad Regional añade al v.a.b. al coste de los factores los impuestos ligados a la producción netos de subvenciones de explotación y excluido I.V.A. para obtener el valor añadido a p.m., por lo que, como antes decíamos, existe una falta de homogeneidad en esta serie (desde 1985 se excluye el I.V.A., y hasta ese año se incluyen los impuestos al que el de valor añadido sustituye).

Llegados a este punto conviene que nos preguntemos qué impuesto de valor añadido es necesario contabilizar como impuesto a la producción para homogeneizar la serie. En principio, la opción más razonable sería la (f), es decir, la utilizada en Contabilidad Nacional. No obstante, ello exigiría disponer de Tablas I-O para todas las Comunidades Autónomas con metodología homogénea. Más aun, los resultados no serían homogéneos con la serie de Contabilidad Regional para los años 1986 a 1989.

Recordemos que SEC distinguía seis formas de contabilizar el I.V.A.; con el procedimiento que a continuación proponemos, el I.V.A. que se constituye en impuesto a la producción es el que en el apartado anterior denominábamos (e), es decir, el I.V.A. pagado por el productor (saldo entre el I.V.A. facturado por el productor y el I.V.A. facturado al productor).

Si se acepta este criterio, no podemos obtener esta

magnitud repartiendo el I.V.A. procedente de Contabilidad Nacional, que es esencialmente el I.V.A. sobre el "Consumo final y la FBC".

De acuerdo con esto, nuestro trabajo propone la homogeneización de la serie de v.a.b.p.m. siguiendo las siguientes pautas:

- La homogeneización se realizará descontando del v.a.b.p.m. de los años 1980 a 1985 el I.V.A. supuestamente recaudado en dichos años de mantenerse el tipo de impuesto por ramas que resulta en 1986, tipo que se supone igual al nacional para cada rama (no resulta posible, desde el punto de vista estadístico, suprimir el I.G.T.E. de esos años, ni parece razonable hacerlo, dada la diferencia estructural en la determinación y recaudación de ambos impuestos).

- El I.V.A. que descontaremos (constituido en impuesto sobre la producción, recordemos) será el de tipo (e) anteriormente mencionado y, por tanto, su estimación se hará aplicando el tipo impositivo por ramas al v.a.b.p.m. de cada una de ellas.

#### 4.- PROCEDIMIENTO HOMOGENEO DE ENLACE

A) Enlazamos la serie 80-85 de Contabilidad Regional 80-87 (base 80) con el valor para el año 1985 que se presenta en la Contabilidad Regional 85-88 (base 85), dando por bueno este último. En concreto,

$$VABPM_{it} = vabpm_{it} * VABPM_{i,85}/vabpm_{i,85} \quad (t=80, \dots, 84),$$

donde el subíndice  $i$  recorre las 17 ramas (véase la tabla II); con letras minúsculas se presentan los valores añadidos procedentes de la Contabilidad Regional 1980-87 y con las mayúsculas los estimados, salvo el  $VABPM_{i,85}$ , que procede de la Contabilidad Regional 1985-89.

B) Para 1986 se obtiene el tipo de I.V.A.,  $t_i$ , para las 17 ramas (véase la tabla II) como

$$t_i = (\sum_j IVA_{ij}) * 100 / (\sum_j (C_{ij} + FBC_{ij} + CI_{ij}))$$

donde los sumatorios en  $j$  lo son para las subramas de la rama  $i$  (véase la tabla III) y donde

$IVA_{ij}$  = I.V.A. obtenido por agregación a 48 ramas de la TIOE-86 de la subrama  $j$  de la rama  $i$ .

$C_{ij}$  = Consumo final total nacional para la subrama  $j$  de la rama  $i$  (8).

$FBC_{ij}$  = Formación bruta de capital para la subrama  $j$  de la

rama i.

$CI_{ij}$  = Consumos intermedios de las ramas exentas.

Estos datos se obtienen de la TIOE-86 por agregación a 48 ramas (véase la tabla III).

C) Una vez obtenido el tipo de I.V.A., se aplica a los valores añadidos de Contabilidad Regional enlazados que obtuvimos en el apartado A), con la excepción de los correspondientes a Canarias, Ceuta y Melilla, para los años 1980-85.

Los resultados numéricos obtenidos, por su amplitud (una tabla para cada año entre 1980 y 1989, para todas las Comunidades autónomas y con una desagregación a R17), no se presentan en este trabajo aunque las personas interesadas pueden dirigirse a los autores para su obtención. Al final del artículo, con todo, se suministra una tabla con los valores correspondientes a nuestra Comunidad Autónoma.

#### 5.- UN PROCEDIMIENTO NO HOMOGENEO MAS SENSIBLE A LAS ESPECIALIZACIONES REGIONALES.

El procedimiento presentado resulta homogéneo en su aplicación, y tiene la ventaja de poderse realizar para todas las Comunidades Autónomas utilizando poca información. Pero su homogeneidad es una de sus principales debilidades. La agregación a 17 ramas de las economías regionales unifica subramas con tratamientos legales y realidades muy diferentes. Para Castilla y León, conocemos la desagregación a 48 ramas del VABPM para 1985 (9), lo que nos ha permitido obtener el I.V.A. regional con dicha desagregación y sumarlo posteriormente para las 17 ramas (o lo que es igual, promediar los tipos de I.V.A. nacionales obtenidos a 48 ramas con las ponderaciones regionales). Como puede verse en la tabla I, los resultados son netamente diferentes en algunas ramas.

#### 6.- EVALUACION Y CONCLUSIONES

Los autores hemos pretendido con este trabajo realizar un enlace sencillo de los valores añadidos a precios de mercado que suministra Contabilidad Regional, homogéneo para todas las Comunidades Autónomas. Este objetivo se enmarca dentro de los proyectos del Grupo HISPALINK, que constituido por equipos de 19 Universidades realiza predicciones de la economía regional para las 17 Comunidades Autónomas, directamente para catorce e indirectamente para las 3 restantes.

No obstante, se pueden utilizar procedimientos más sensibles a las peculiaridades de nuestra Comunidad Autónoma, como el que se sugiere en el apartado 5 de nuestro trabajo.

Estos procedimientos tienen el inconveniente de que no son susceptibles de evaluación de los resultados, ya que hasta el momento no se dispone de elementos de referencia.

Posteriormente a la finalización de nuestro procedimiento de enlace, el I.N.E. ha publicado la Serie enlazada 1964-1991, base 86, de la Contabilidad Nacional de España (10). Sugerimos a los lectores interesados en el problema planteado en nuestro trabajo una lectura atenta de la Nota Metodológica que acompaña a dicha publicación, y especialmente del apartado 4.1 (Enlace 1985-86, base 1986, págs. 25 a 30). En dicho apartado se describe un procedimiento de enlace que utiliza la TIOE-85, y que descuenta el impacto del I.V.A. en la matriz de Consumos Intermedios directamente, lo que le obliga a cuadrar posteriormente la matriz. Como ya indicábamos en el apartado 4 de la Introducción, la implantación del I.V.A. supone una ruptura estructural de la serie no resoluble por procedimientos estadísticos, por lo que el I.N.E. prefiere denominar a este supuesto I.V.A. con el nombre de "Línea Fiscal Homogénea" (LFH en su trabajo).

A partir de dicha publicación, podrían diseñarse procedimientos de reparto por Comunidades Autónomas de la LFH, (utilizando indicadores más o menos afortunados) que tendrían la ventaja de que la suma final coincidiría con la que suministra la Serie enlazada de Contabilidad Nacional.

No obstante, hemos utilizado la Serie enlazada para evaluar las discrepancias entre el VABPM nacional que resulta de nuestro trabajo (agregando para las 17 ramas y las Comunidades Autónomas dicha magnitud). Como puede comprobarse en la tabla adjunta, los resultados son similares, con unos errores frente a las estimaciones del I.N.E. que, en general, no rebasan el 1%.

Años	VABPM(1)	VABPM(2)	Error (1-2)/2
1980	14,626,055	14,609,880	0.11%
1981	16,318,697	16,395,608	-0.47%
1982	18,773,493	18,855,353	-0.43%
1983	21,288,481	21,484,454	-0.91%
1984	23,995,058	24,262,248	-1.10%
1985	26,587,059	26,773,462	-0.70%

Fuente: VABPM(1) elaboración propia (por agregación)  
 VABPM(2) CN, serie enl., obtenido como  
 VABPM(2)=PIBPM - Imp. Import. - LFH

TABLA I

**Tipos de I.V.A. obtenidos con ponderaciones nacionales o regionales.**

R-17	(1)	(2)	R-9	(1)	(2)
01	3.57	3.57	A-AG	3.57	3.57
06	10.02	8.01	E-EN	10.02	8.01
13	-0.01	-0.01	Q-BI	6.48	4.12
15	4.77	2.96	K-BE	8.91	11.11
17	6.55	6.55	C-BC	5.15	5.05
24	5.59	4.52	B-CO	3.55	3.55
28	13.27	15.58	L-SD	3.32	3.08
36	4.75	4.57	Z-TC	5.26	5.46
42	5.57	5.57	G-SN	0	0
47	5.73	5.73			
50	6.09	5.45			
53	3.55	3.55			
58	4.95	5.17			
60	5.26	5.46			
69	0.10	0.10			
74	2.06	1.54			
86	0	0			

- (1) Tipos de I.V.A. nacionales a R-17  
 (2) Tipos de I.V.A. para C-L, ponderando con la cartera regional el I.V.A. nacional a R-48



TABLA II

## CORRESPONDENCIA ENTRE R-9 Y R-17

R-9	Descrip.	R-17	Descripción
A	Agricult.	1	Agricultura, silvicultura y pesca
E	Energía	6	Productos energéticos
Q	B.Interm.	13	Minerales y metales férricos y no férricos
Q	B.Interm.	15	Min. y prod. de minerales no metálicos
Q	B.Interm.	17	Productos químicos
K	B.equipo	24	Productos metálicos, máq. y mat. eléc.
K	B.equipo	28	Material de transporte
C	B.Cons.	36	Productos alimenticios, bebidas y tabaco
C	B.Cons.	42	Prod. text., cuero y calzado, vestidos
C	B.Cons.	47	Papel, artículos de papel, impresión
C	B.Cons.	50	productos de industrias diversas
B	Construc.	53	Construcción y obras de ingeniería civil
L	S.Venta	58	Rec. y repar., comercio, host. y rest.
Z	Tr. y C.	60	Servicios de transportes y comunic.
L	S.Venta	69	Serv. de las inst. de crédito y seguro
L	S.Venta	74	Otros servicios destinados a la venta
G	S.no V.	86	Servicios no destinados a la venta
L	S.Venta	69B	P.I.S.B.

TABLA III

## CORRESPONDENCIA ENTRE R-9, R-17 Y R-48

R-48	R-17 R-9	Ramas
1	1 A-AG	AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y SILVICULTURA
2	6 E-EN	EXTR. DE COMB. SOLIDOS Y COQUERIAS. M. RAD.
3	6 E-EN	EXTRACCION DE CRUDO
4	6 E-EN	REFINO PETROLEO, GAS NATURAL Y GAS MAN.
5	6 E-EN	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
6	13 Q-BI	MINERALES DE HIERRO, SIDERURGIA
7	13 Q-BI	MINERALES NO FERREOS, METALES NO FERREOS
8	15 Q-BI	CEMENTO, CAL Y YESO
9	15 Q-BI	VIDRIO
10	15 Q-BI	TIERRA COCIDA, PRODUCTOS CERAMICOS
11	15 Q-BI	OTROS MINERALES NO METALICOS
12	17 Q-BI	PRODUCTOS QUIMICOS
13	24 K-BE	PRODUCTOS EN METAL
14	24 K-BE	MAQUINAS AGRICOLAS E INDUSTRIALES
15	24 K-BE	MAQUINAS DE OFICINA, ETC
16	24 K-BE	MATERIAL ELECTRICO
17	28 K-BE	VEHICULOS Y MOTORES DE AUTOMOVILES
18	28 K-BE	OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
19	36 C-BC	CARNES Y CONSERVAS
20	36 C-BC	LECHE, PRODUCTOS LACTEOS
21	36 C-BC	AZUCAR Y OTROS ALIMENTOS
22	36 C-BC	BEBIDAS
23	36 C-BC	TABACOS
24	42 C-BC	PR. TEXT., VEST., CUERO, A. DE PIEL Y C. CALZ.
25	50 C-BC	MADERA, MUEBLES DE MADERA
26	47 C-BC	PASTA PAPEL, PAPEL, CARTON, ARTS PAPEL IMPR.
27	50 C-BC	PRODS DE PLASTICO, TRANSFORMADOS DE CAUCHO
28	50 C-BC	PRODS OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
29	53 B-CO	EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
30	58 L-SD	RECUPERACION Y REPARACION
31	58 L-SD	COMERCIO
32	58 L-SD	RESTAURANTES, ALOJAMIENTO
33	60 Z-TC	FERROCARRILES
34	60 Z-TC	TRANSPORTE POR CARRETERA, OLEODUCTOS
35	60 Z-TC	TRANSPORTE MARITIMO Y AEREO
36	60 Z-TC	SERVICIOS ANEXOS A LOS TRANSPORTES
37	60 Z-TC	COMUNICACIONES
38	69 L-SD	CREDITO Y SEGUROS
39	69B PISB	P.I.S.B.
40	74 L-SD	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
41	74 L-SD	ALQUILER INMUEBLES
42	74 L-SD	INVESTIGACION Y ENSEÑANZA DESTINADA A LA VENTA
43	74 L-SD	SALUD DESTINADA A LA VENTA
44	74 L-SD	SERVS DEST A LA VENTA N.C.O.P.
45	86 G-SN	ADMINISTRACION PUBLICA
46	86 G-SN	INVEST. Y ENSEÑANZA NO DESTINADA A LA VENTA
47	86 G-SN	SALUD NO DESTINADA A LA VENTA
48	86 G-SN	SERVS NO DEST A LA VENTA N.C.O.P.

VALOR ANADIDO BRUTO P.M. para Castilla-Leon  
(Los datos de 1988 son provisionales  
y los de 1989 avance)

Ramas (R17)	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
1	112153	80854	102285	162335	187846	187741	186410	251719	266488	220025
6	45890	60510	81662	93150	125394	147785	158958	162605	177039	186556
13	4544	5446	5865	4435	8502	7441	5816	7336	7218	558569 (1)
15	14237	22910	24783	26581	28333	29876	35360	37375	41738	
17	11380	14816	17558	21146	24492	27760	34759	35208	30837	
24	22106	23876	25588	28874	32778	35334	37765	45447	46227	
28	48613	56733	58394	56608	57709	82754	95155	95336	110809	
36	61352	65223	80975	88158	105189	109467	125029	138002	144226	
42	15139	15340	17899	18446	20260	21468	23703	23901	23621	
47	8075	8829	11300	12747	17942	20784	23904	24376	26066	
50	26783	29409	34132	41338	44468	47693	53667	71246	73203	
53	81992	93556	114710	108229	104597	110759	151119	149124	169695	237243
58	137929	156550	176717	206538	240370	273659	325658	342334	375524	1055622 (2)
60	34442	40544	43915	53378	56491	63037	76729	85262	97471	
69	46961	55176	59813	61340	91417	96516	107905	125725	144930	
74	135998	156342	184500	209007	230936	251518	284844	296192	313058	
86	140571	162981	188298	217490	243968	273638	300287	332640	377641	421303
69B	-36053	-49909	-59451	-70916	-100951	-107337	-123124	-142951	-161966	-189169
Total	912112	999186	1168943	1338884	1519741	1679893	1903944	2080877	2263825	2490149

(1).- Productos industriales

(2).- Servicios destinados a la venta

Fuente: 1980-85.- Elaboracion propia

1986-89.- Contabilidad Regional 1985-89 (I.N.E.)

NOTAS

(1) Véanse I.N.E., Contabilidad Regional de España, serie 80-87, base 80, Madrid, 1990, I.N.E., Contabilidad Regional de España, base 1985, serie 1985-1988, Madrid, 1991, y I.N.E., Contabilidad Regional de España, base 1985, serie 1985-89, no publicado.

(2) Véase I.N.E., Contabilidad Regional de España, base 85, op. cit.

(3) Aunque ambas están obtenidas con técnicas de reparto mediante el uso de indicadores o aproximaciones a la magnitud a estimar.

(4) Parece ser que el I.N.E. estudia completar la serie en base 85 hacia atrás hasta 1980, lo que resolvería este problema; no obstante, ello exige realizar previamente el mismo trabajo a nivel nacional.

(5) Véase I.N.E., Contabilidad Nacional de España. Base 1985. Serie contable 1985-89 y Tabla I-O.1986.- Madrid, 1991.

(6) Véase I.N.E., Contabilidad Nacional de España, base 1986, op. cit., págs. 26 y 27.

(7) Véanse a este respecto las anteriores referencias de Contabilidad Regional.

(8) El Consumo que aquí aparece y la F.B.C. son nacionales y no interiores, ya que la venta de importaciones sí tributa IVA.

(9) Véase JUNTA DE CASTILLA-LEON, Tablas I-O y Contabilidad Regional de Castilla y León, 1985, Valladolid, 1990.

(10) Véase I.N.E., Contabilidad Nacional de España. Serie enlazada 1964-1991. Base 1986. Madrid, 1992.